



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 07 de marzo del año 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, el día 06 de febrero del presente año el Gobernador Regional de Moquegua, Profesor Zenón Gregorio Cuevas Pare, solicita que en Sesión de Consejo Regional se apruebe la designación del Gobernador Regional de Moquegua como representante ante la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua en amparo a lo establecido en la Ley del Sistema Portuario Nacional N° 27943, con el fin de asumir la Presidencia del Directorio y poder reactivarlo y lograr el desarrollo portuario regional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del presente año el Consejo Regional de Moquegua, aprueba por mayoría el pedido realizado por el Gobernador Regional de Moquegua; sin embargo, los consejeros regionales Dr. Artemio Neptalí Flores Ventura, Sra. Yovanna Martina Valdez Barrera y el Sr. Harly Martin Negrillo Guevara con fecha 12 de febrero del presente año presentan recurso de reconsideración en mérito al Decreto Supremo N° 003-2004-MTC que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional que establece para ser “Director de la Autoridad Portuaria se requiere acreditar solvencia e idoneidad profesional en cargos gerenciales de los cuales por lo menos cinco años de experiencia profesional en cargos gerenciales de los cuales por lo menos dos (2) años deben corresponder al ejercicio público o privado en los sectores de comercio exterior, transporte marítimo portuario o afines; o acreditar grado académico a nivel de maestría, por lo que el Gobernador Regional no cumpliría con el perfil antes indicado.

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala “Las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita de (tres) (03) consejeros antes de su remisión al ejecutivo cuya petición debe ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de su aprobación”

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 79-2019-CR/GRM se aprobó la Reconsideración presentada por los consejeros regionales Dr. Artemio Neptalí Flores Ventura, Sra. Yovanna Martina Valdez Barrera y el Sr. Harly Martin Negrillo Guevara, en contra de la



# Acuerdo de Consejo Regional

votación que aprueba la designación del Gobernador Regional de Moquegua como representante del Gobierno Regional ante la Autoridad Portuaria Regional Moquegua.

Que, en el debate de la Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 07 de marzo del presente año, se sustentó que el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC en su artículo 116 señala que los requisitos para ser Director de la Autoridad Portuaria se requiere acreditar solvencia e idoneidad profesional, para lo cual se requerirá demostrar no menos de cinco (5) años de experiencia profesional en cargos gerenciales, de los cuales por los menos dos (2) deben corresponder al ejercicio público o privado en los sectores de comercio exterior, transporte marítimo, portuario o afines; o, acreditar grado académico a nivel de maestría.

Que, en el sustento del Gobernador Regional de Moquegua, no se aprecia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 116 del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** – **NO ACEPTAR** el pedido realizado por el Profesor Zenón Gregorio Cuevas Pare Gobernador Regional Moquegua, para ser designado como representante del Gobierno Regional Moquegua ante la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias correspondientes; asimismo, disponer la publicación del presente acuerdo en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ABOG. LUIS MIGUEL CAYA SALAZAR  
Consejero Delegado